

Conclusiones importantes:

1

La solicitud girada por el jerarca al auditor para que lidere la comisión no es aceptable, porque dirigir la comisión y las actividades que ésta realizará son funciones de administración activa. El auditor interno tiene una prohibición expresa de participar en dichas actividades en la condición que el jerarca pretende.

2

No corresponde a la comisión la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el SCI; pues esa es la responsabilidad inherente al jerarca y a los titulares subordinados. Efectivamente, así lo establece la Ley General de Control Interno en su artículo 10.

3

La opción de adoptar e implementar un SCI de otro ministerio no podría ser exitosa, porque el SCI debe ser diseñado por el propio ministerio teniendo presentes sus características distintivas, esta es una característica fundamental de control interno: cada entidad es diferente y, por consiguiente, su SCI también ha de serlo, ajustándose a sus particularidades.

4

La actividad de diseñar y proponer un plan para que la institución dé cumplimiento a la Ley General de Control Interno, es compatible con la naturaleza de la comisión, nótese que se indica que la labor referida constituye un apoyo al jerarca, pero éste tomará la decisión final, de manera que continúa asumiendo su responsabilidad en congruencia con el mandato legal. La comisión sólo puede asumir funciones de apoyo al jerarca y los titulares subordinados en procura de que estos cumplan con su responsabilidad en torno al control interno. La preparación y propuesta de instrumentos, herramientas, procedimientos y otros, puede considerarse una de esas funciones de apoyo en tanto la comisión no pretenda instaurarlos ni promulgarlos por sí misma. En este caso, puede decirse que esta actividad sí es congruente con la naturaleza de la comisión.

5

En relación con las instrucciones que ha dado el jerarca, se ven afectados los elementos del ambiente de control relativos al compromiso superior y la ética. El compromiso superior se ve deteriorado cuando el jerarca pretende trasladar su responsabilidad a una comisión. La ética (los valores) son congruentes con la instrucción de comunicar datos erróneos a la Contraloría General de la República en relación con el avance del sistema de control interno.

6

El jerarca se equivoca al indicar que “se contará con un SCI que garantizará plenamente el logro de los objetivos institucionales”; pues el control interno sólo da una seguridad razonable del logro de los objetivos, sus condiciones varían: y no es posible que el SCI cubra todas las situaciones ni que sea inmune a errores, colusión y otros factores adversos.

7

Es correcto que la comisión esté conformada exclusivamente por los funcionarios de la institución, pues estos conocen sus procesos, características y limitaciones; y podrán hacer una propuesta que considere esos aspectos. No existe regulación sobre este particular, pero la comisión puede estar conformada de ese modo. Si se busca apoyo de asesores externos, estos no podrán suplantar el rol patrimonial de los funcionarios sólo guiarlos y apoyarlos en el proceso.